	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES 2024	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No 024 DE 2024
(01 de Febrero de 2024)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DEL BENEFICIARIO DE EDUCACIÓN FORMAL DENTRO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS VIGENCIA 2024 PARA UN FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA”

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE FLORIDABLANCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, Y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en el Título II establece el sistema de Estímulos para empleados del estado, integrado por dos programas A) Bienestar Social e Incentivos que comprende, así mismo, dos áreas que son la de calidad de vida laboral y la de protección de servicios sociales. B) dirigido a otorgar los incentivos tanto pecuniarios, como no pecuniarios y se tiene como objetivos crear un ambiente laboral propicio al interior de las entidades.


Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en el Capítulo III establece ARTÍCULO 20. Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

PARÁGRAFO. Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias

Que la Ley 734 de 2002 en los numerales 4 y 5 del Artículo 33 dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacaciones, así: "como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones."

Que mediante Resolución N. 016 del 26 de enero de 2024 "Por la cual se adopta el plan de bienestar social e incentivos vigencia 2024 y se establece los lineamientos para la ejecución dirigidos a los servidores públicos del Concejo Municipal de Floridablanca.

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES 2024	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 2 de 3

Que el día 01 de febrero de 2024 se recepciono en el concejo Municipal de Floridablanca, petición elevada por la funcionaria ANDREA CAROLINA PEREZ CAMPOS, en calidad de secretaria de comisiones de esta corporación, donde solicita:

(...) Teniendo en cuenta el plan de bienestar, solicito sea aplicado para el rubro de educación, para el beneficio de mi hijo SANTIAGO BARAJAS PEREZ. Me permito solicitar que el rubro sea asignado a educación por un valor de \$2.030.000 pesos

Que con la solicitud allegada por la funcionaria ANDREA CAROLINA PEREZ CAMPOS, anexo los siguientes documentos: 1. RUT de COLEGIO AGUSTINIANO 2. Certificación Bancaria 3. Resolución 1163 de 1999, de la licencia de funcionamiento Colegio agustiniano 4. Fotocopia de Registro civil de nacimiento. 5. Recibo de pago – colegio agustiniano por valor de \$2.030.000 millones de pesos

Que el Decreto 1083 de 2015 define el Programa de estímulos su artículo 2.2.10.1 con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, y el cual deberá estar en el Plan de Bienestar Social. Así mismo en el parágrafo 1 del artículo 2.2.10.2 considera respecto de la educación formal lo siguiente: "Parágrafo 1. (Modificado por el Decreto Nacional 4661 de 2005). El cual define: Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto"

Estableciendo de esta manera, la utilización de estos rubros del programa de estímulos para la educación formal ya sea de los mismos empleados públicos o para su familia, resaltando que ello siempre que la entidad cuente con recursos. Que el presupuesto asignado para la ejecución del Plan de Bienestar, e incentivos para la vigencia del año 2024, el literal b del artículo Segundo de la Resolución N. 016 del 26 de enero de 2024, indica que la suma disponible que será utilizada por los funcionarios, para el programa de educación que establece la Ley. Y otros servicios que no ofrezca la Caja de Compensación Familiar, lo cual deberá ser demostrado. Rubro que podrá ser utilizado por cada funcionario, previa solicitud, presentando el debido soporte con los respectivos anexos legales" Realizar el gasto del Plan de Bienestar e Incentivos 2024 que incluya más de un concepto entre salud, educación, capacitación y recreación.


Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar el pago por concepto de apoyo a Educación del Plan de Bienestar e incentivos vigencia 2024, a la funcionaria ANDREA CAROLINA PEREZ CAMPOS, en calidad de secretaria de comisiones del Concejo Municipal de Floridablanca.

ARTICULO SEGUNDO: El pago se realizará por valor de DOS MILLONES

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES 2024	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 3 de 3

TREINTA MIL PESOS (\$2.030.000) por el CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA conforme al Recibo de Pago No 161.311, emitido por el COLEGIO AGUSTINIANO.

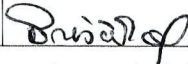
ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

Se expide en Floridablanca, al primer día (01) del mes de Febrero del año 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA
Presidente
Concejo Municipal de Floridablanca

	NOMBRE	FIRMA	FECHA dd/mm/aaaa
Proyectó:	Diego Fernando Álvarez Rojas – secretario general		01/02/2024
Revisó:	Priscila Angulo – Abogado /cps		01/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
 Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Gestión Documental



01/feb/2024
2:49 PM

CORRESPONDENCIA ENVIADA

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remite: Andrea Perez
Destinatario: 0001 - Tobar Tavera Susan Tatiana
Asunto: Depende de Petición
Radicado No.: 2410000044 Folios: 7 Anexos: 0

Floridablanca, 01 de febrero de 2024

Doctora
DIEGO FERNANDO ALVAREZ
Secretario General
Concejo Municipal de Floridablanca

Asunto: solicitud bienestar rubro Educación

Cordial saludo,

teniendo en cuenta el plan de bienestar, solicito respetuosamente se me aplique al rubro de Educación, para el beneficio de mi hijo SANTIAGO BARAJAS PEREZ, identificado con registro civil 1.097.143.730 de Bucaramanga.

Conforme a lo anterior, me permito solicitar que el rubro asignado sea a educación por el valor de \$2.030.000 , así mismo que este apoyo sea girado a la siguiente cuenta. Anexo Rut, Certificación Bancaria, Resolución.

Institución educativa	COLEGIO AGUSTINIANO
Nit	860006334-2
Nombre del titular de la cuenta y Representante Legal	ORDEN DE AGUSTINOS RECOLETOS
Número de cuenta	26504370955
Tipo de cuenta	Cuenta de Ahorros
Banco	BANCO CAJA SOCIAL
Nombre del estudiante	Santiago Barajas Pérez

Agradeciendo su gestión.

Atentamente,

ANDREA CAROLINA PEREZ CAMPOS.
CC.1.098.694.037

**COLEGIO AGUSTINIANO
FLORIDABLANCA
NIT: 860.006.334-2**

**CÓDIGO
PGAF-02-R05
Versión 02**

Alumno: **BARAJAS PÉREZ SANTIAGO**
Curso: **T 1** Código: **2402091**
Responsable: **PEREZ CAMPOS ANDREA.**

Pensión 2024 Febrero	2.712.419,00
Pensiones-dcto-2024 Febrero	-1.948.919,00
Pago Anticipado	-3.897.838,00
Pago Anticipado	5.424.838,00

Pague hasta 2024/02/16	\$ 2,290,500.00
Pague hasta 2024/02/29	\$ 2,308,131.00

Código recibo : 161.311

Estudiante

**COLEGIO AGUSTINIANO FLORIDABLANCA
NIT: 860.006.334-2**

**CÓDIGO
PGAF-02-R05
Versión 02**

**BANCO CAJA SOCIAL
No. 26504370955**

Alumno: **BARAJAS PÉREZ SANTIAGO --**
Curso: **T 1** Código: **2402091** Responsable: **PEREZ CAMPOS ANDREA,**

Pago oportuno hasta 2024/02/16 Valor a pagar: \$2,290,500.00



(415) 7709998984295 (8020) 02402091 (3900) 02290500 (96) 20240216

Pago extemporaneo hasta 2024/02/29 Valor a pagar: \$2,308,131.00



(415) 7709998984295 (8020) 02402091 (3900) 02308131 (96) 20240229

PAGO ÚNICAMENTE EN EFECTIVO

SEÑOR CAJERO NO RECIBA ESTE PAGO DESPUES DE LAS FECHAS LIMITE

Código recibo : 161.311

Banco

Timbre Caja

REPUBLICA DE COLOMBIA



GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 1163 DE 19

- 3 AÑO 1994

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O RECONOCIMIENTO OFICIAL A UN ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

En uso de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas por la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 161 de la Ley 115 de Febrero 8 de 1994, establece las funciones de la Secretaría de Educación Departamental.


Que el artículo 138 de la Ley 115 de Febrero 8 de 1994, establece los requisitos para el funcionamiento del servicio educativo en los Establecimientos Estatales y Privados.

Que el REVERENDO PADRE ALVARO MORA ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.037.474 expedida en Bogotá, en su condición de Representante Legal del Establecimiento Educativo denominado COLEGIO AGUSTINIANO, presentó a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander la propuesta del Proyecto Educativo Institucional, PEI, y los avances correspondientes, las Proyecciones y la Evaluación Institucional, que orientan los Procesos Educativos Institucionales en concordancia con el artículo 73 de la Ley 115 del 8 de Febrero de 1994.

Que practicada la visita, estudiada la propuesta y verificado su desarrollo por la Comisión del Cuerpo Técnico de Supervisión, se emitió Concepto Técnico Pedagógico Favorable, por su alta calidad en el servicio educativo, para conceder Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial por reunir los requisitos establecidos en la Legislación Vigente.

RESUELVE

Artículo Primero: Concédese Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial al Establecimiento Educativo denominado COLEGIO AGUSTINIANO, ubicado en el Kilómetro 6, de la Autopista a Floridablanca del Municipio de Floridablanca Departamento de Santander, Instituto Docente de Naturaleza Privada, Carácter Mixto, Calendario A, Jornada Mañana de Propiedad de la Orden de Agustinos Recoletos y bajo la dirección del REVERENDO PADRE ALVARO MORA ARIAS, en los Niveles de Pre-escolar, Grados Jardín B y Transición, Nivel Básica, Ciclo de Primaria en los Grados de Primero a Quinto, Ciclo de Secundaria en los Grados de Sexto a Noveno, Nivel Media en los Grados Décimo y Undécimo, clasificado en el Régimen de Libertad Vigilada.

 2000 DE FRENTE AL FUTURO!



GOBERNACIÓN DE SANTANDER

RESOLUCIÓN NÚMERO 1153 DE 19

3 AGO 1999

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O RECONOCIMIENTO OFICIAL A UN ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL.

Artículo Segundo: Concédase Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial del Establecimiento Educativo denominado COLEGIO AGUSTINIANO, ubicado en el Kilómetro 6, de la Autopista a Floridablanca del Municipio de Floridablanca Departamento de Santander, Instituto Docente de Naturaleza Privada, Carácter Mixto, Calendario A, Jornada Adicional de Propiedad de la Orden de Agustinos Recoletos bajo la dirección del REVERENDO PADRE ALVARO MORA ARIAS en los Niveles de Básica, Ciclo Básico en los Grados de Sexto a Noveno, Nivel Media en los Grados Décimo y Undécimo.

Artículo Tercero: La presente Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial autoriza al Establecimiento Educativo para expedir los certificados correspondientes a los Niveles, Ciclos y Grados cursados.

Parágrafo 1: De conformidad con el Artículo Tercero, el Instituto Docente COLEGIO AGUSTINIANO podrá otorgar el título de Bachiller Académico con énfasis en Tecnología e Informática y expedir el Diploma correspondiente.

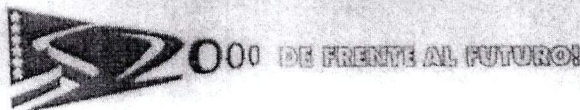
Artículo Cuarto: Contra la presente Resolución procederán los recursos de reposición ante la Secretaría de Educación Departamental y subsidiariamente el de apelación ante el Ministerio de Educación Nacional, dentro de los términos legales.

COMUNIQUESE Y CUMPLÁSE.

Dada en Bucaramanga, a 03 de Agosto de 1999

DR. ARMANDO LUNA BENAVIDES
Secretario de Educación Departamental

DR. RICARDO ACEVEDO GÓMEZ
Director de Desarrollo Pedagógico
Secretaría de Educación Departamental





HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

ORDEN DE AGUSTINOS RECOLETOS Identificado con NI 8600063342

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta de Ahorros, radicado(a) en la oficina CANAVERAL, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

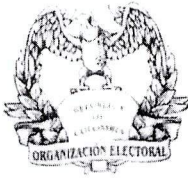
Número:	26504370955
Fecha de apertura:	11 de Noviembre de 1997
Condiciones de uso:	Alternativa, 1 firmas(s), 1 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

VIGILADO

Esta constancia se expide con destino a Alternativa, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Viernes, 12 de Enero de 2024.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva



1HAJZS6RGDR00

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DIGITAL

NURP
1097143730

Nacimiento

Indicativo serial
0059886906

Datos de la Oficina de Registro

País
COLOMBIA

Departamento
SANTANDER

Municipio
BUCARAMANGA

Fecha de inscripción
13-12-2018

Tipo de oficina
NOTARIA / NOTARIA 7 BUCARAMANGA

Datos del inscrito

Nombres
SANTIAGO

Apellidos
BARAJAS PEREZ

Fecha de nacimiento
12-12-2018

Sexo
MASCULINO

Lugar de nacimiento

País
COLOMBIA

Departamento
SANTANDER

Municipio
BUCARAMANGA

Corregimiento /
Insp. de Policía

Datos de Madre o Padre

Nombres
ANDREA CAROLINA

Apellidos
PEREZ CAMPOS

Tipo de documento
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Numero de documento
1098694037

Nacionalidad
COLOMBIA

Datos de Madre o Padre

Nombres
OSCAR JAVIER

Apellidos
BARAJAS DUEÑES

Tipo de documento
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Numero de documento
0091540756

Nacionalidad
COLOMBIA

Fecha de expedición

Día Mes Año
22 01 2024

Maria Cristina Manzano

MARIA CRISTINA MANZANO NOGUERA
Escribió en el sistema de Registro Civil

Válido por 3 meses a partir de la fecha de expedición. Este documento firmado digitalmente contiene los datos contenidos en el Sistema de Información de Registro Civil de la Registraduría Nacional del Estado Civil y tiene plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en el Decreto 1260 de 2009, la Ley 527 de 1994 y la Ley 950 de 2005.